



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO  
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-00004-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: CESAR JULIO REALES CABARCAS  
Demandado: JOSE LUIS PEREZ,

**INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD – Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se emplazara al demandado JOSE LUIS PEREZ, para lo cual aporta las citaciones enviadas a través de la empresa de mensajería REDEX mensajería expresa a las direcciones indicadas para efecto de notificación con las anotaciones “El notificado no reside en esa dirección”.

Por lo anterior, este Despacho estima pertinente acceder al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. No obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace tramitar la solicitud presentada, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**”. (Negrillas del Despacho).

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento solicitado, y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

**RESUELVE**

PRIMERO: Emplácese al demandado JOSE LUIS PEREZ, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de Junio de 2019 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por CESAR JULIO REALES CABARCAS, el cual cursa en éste Juzgado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

D.M.  
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia  
Telefax: 3885005 ext 4033 cel 3043478191 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO  
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-00004-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: CESAR JULIO REALES CABARCAS  
Demandado: JOSE LUIS PEREZ,

**INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD – Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).**

Sra. Juez a su despacho el presente proceso de la referencia. Informándole que en fecha 14 de Octubre de 2020, solicita se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo del remanente de los títulos o producto de lo que se llegare a desembargar del demandado CESAR REALES C.C. 72.255.076 dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD de radicación 2015-0794.

Teniendo en cuenta la norma en cita y en virtud que la solicitud presentada cumple con los requisitos dispuestos, este Despacho decretará la medida cautelar deprecada.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente y/o de los títulos o producto de lo que se llegare a desembargar del demandado CESAR REALES C.C. 72.255.076 dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD de radicación 2015-0794.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

D.M.  
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia  
Telefax: 3885005 ext 4033 cel 3043478191 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO  
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-00004-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CESAR JULIO REALES CABARCAS

Demandado: JOSE LUIS PEREZ,

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9430987eeaf64a53d24fb30ce83a646d5042632a2af66da05e64adc1a233b694**

Documento generado en 19/10/2020 04:36:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext 4033 cel 3043478191 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

